

	<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		<b>SCP-A043-17</b>
Elaboró: Coordinador Sistemas de gestión	Revisó: Director GEC	Aprobó: Gerente	<b>REV. 1</b>

## CONTENIDO

1. DEFINICIONES
2. OBJETIVO
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. DESTINATARIOS DE LA POLITICA
5. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS
6. DEBERES DE INMEL COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
7. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS
8. DEBERES DE PERSONAS QUE REALICEN EL ROL DE RESPONSABLES O ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN INMEL
9. PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION.
10. PROHIBICIONES
11. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES.
12. TEMPORALIDAD DEL DATO PERSONAL.
13. MEDIDAS DE SEGURIDAD
14. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.
15. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A AUTORIDADES.
16. RESTRICCIONES EN EL USO DE ESTA NORMA.
17. VIGENCIA

## 1. DEFINICIONES

**Base de datos personales:** Es todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

**Cesión de datos:** Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona diferente al titular del dato o distinta de quien estaba habilitado como cesionario.

**Custodio de la base de datos:** Es la persona física que tiene bajo su custodia la base de datos personales al interior de la organización.

**Dato personal:** Es cualquier dato e información que identifique a una persona física o la haga identificable. Pueden ser datos numéricos, alfabéticos, gráficos, visuales, biométricos, auditivos, perfiles o de cualquier otro tipo.

**Dato personal sensible:** Es una categoría especial de datos de carácter personal especialmente protegidos, por tratarse de aquellos concernientes a la salud, sexo, filiación política, raza u origen étnico, huellas biométricas, entre otros, que hacen parte del haber íntimo de la persona y pueden ser recolectados únicamente con el consentimiento expreso e informado de su titular y en los casos previstos en la ley.

**Titular del dato personal:** Es la persona natural cuyos datos sean objeto de tratamiento. Respecto de las personas jurídicas se predica el nombre como derecho fundamental protegido constitucionalmente.

**Responsable del Tratamiento:** Es la persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que recolecta los datos personales y decide sobre la finalidad, contenido y uso de la base de datos para su tratamiento.

**Oficial de protección de datos:** Es la persona designada por la Gerencia de la empresa, que tiene como función la vigilancia y control de la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales.

**Encargado del Tratamiento:** Es la persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que por si misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento.

**Habeas Data:** Derecho fundamental de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y se traten en bases de datos públicas o privadas, conforme lo dispuesto en la ley y demás normatividad aplicable.

**Procedimiento de análisis y creación de Información:** Es la creación de información respecto de una persona, a partir del análisis y tratamiento de los datos personales recolectados y autorizados, para fines de analizar y extraer perfiles o hábitos de comportamiento, que generan un valor agregado sobre la información obtenida del titular de cada dato personal.

**Principios para el tratamiento de datos:** Son las reglas fundamentales, de orden legal y/o jurisprudencial, que inspiran y orientan el tratamiento de datos personales, a partir de los cuales se determinan acciones y criterios para dar solución a la posible colisión entre el derecho a la intimidad, habeas data y protección de los datos personales, y el derecho a la información.

**Tratamiento de Datos:** Cualquier operación o conjunto de operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no que se realizan sobre datos personales, tales como la recolección, grabación, almacenamiento, conservación, uso, circulación, modificación, bloqueo, cancelación, entre otros.

## 2. OBJETIVO

Adoptar y establecer las reglas aplicables al tratamiento de datos de carácter personal recolectados, tratados y/o almacenados por INMEL en desarrollo de su objeto social, bien sea en calidad de Responsable y/o Encargado del tratamiento.

Las reglas contenidas en esta norma dan cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1377 de 2013, en cuanto a la garantía de la intimidad de las personas, ejercicio del habeas data y protección de datos personales, en concordancia con el derecho a la información, de manera que se regulen proporcionalmente estos derechos en INMEL y se pueda prevenir la vulneración de los mismos.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política se aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano, o cuando le sea aplicable la norma al Responsable y Encargado ubicado fuera del territorio colombiano, en virtud de tratados internacionales, relaciones contractuales, entre otros.

Los principios y disposiciones contenidos en esta norma de seguridad de la información de carácter personal se aplicarán a cualquier base de datos personales que se encuentren en custodia de INMEL, bien sea en calidad de Responsable o como Encargado del tratamiento.

Todos los procesos organizacionales de INMEL que involucren el tratamiento de datos de carácter personal, deberán someterse a lo dispuesto en este documento.

El titular podrá contactar al Responsable de la protección de datos de INMEL, a través de los siguientes medios de contacto:

- Dirección física: CALLE 16 A SUR No. 48 -117, MEDELLIN
- Correo electrónico: [inmel@inmel.com.co](mailto:inmel@inmel.com.co)
- Teléfono: 3222218

#### 4. DESTINATARIOS DE LA POLITICA

La presente norma se aplicará a las siguientes personas:

- Personal interno de INMEL, representantes legales, directivos o no, que custodien y traten bases de datos de carácter personal.
- Proveedores, contratistas y personas naturales que presten sus servicios a INMEL bajo cualquier tipo de modalidad contractual, en virtud de la cual se realice cualquier tratamiento de datos de carácter personal.
- Los accionistas, revisores fiscales y aquellas personas con las cuales exista una relación legal de orden estatutario.
- Las demás personas que establezca la ley.

#### 5. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

Conforme a las disposiciones normativas los titulares de los datos tienen derecho a:

- Conocer, actualizar, cancelar y corregir sus datos frente al Responsable del tratamiento de datos.
- Solicitar evidencia y revocatoria del consentimiento informado.
- Presentar Quejas y Reclamos o ejercer acciones. Frente a esto, INMEL dará respuesta a los requerimientos que realicen las autoridades competentes en relación con derechos de los titulares de datos personales.
- Otorgar autorización para el tratamiento de datos, en desarrollo del principio del consentimiento informado. Salvo de manera excepcional, INMEL está autorizado a brindar dicha información en los siguientes casos:
  - a) Cuando sea requerida por entidad pública o administrativa en cumplimiento de sus funciones legales, o por orden judicial.

- b) Cuando se trate de datos de naturaleza pública.
- c) En casos de emergencia médica o sanitaria.
- d) Cuando sea tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

En estos casos, si bien no se requiere de la autorización del titular, si tendrán aplicación los demás principios y disposiciones legales sobre protección de datos personales.

## **6. DEBERES DE INMEL COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización y consentimiento otorgada por el Titular.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Responsable del tratamiento.
- Suministrar según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.
- Exigir en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en esta norma y en la ley.
- Informar al Responsable del tratamiento la circunstancia de que determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 7. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

Conforme a las disposiciones normativas el titular de los datos tiene derecho a:

- Conocer, actualizar, cancelar y corregir sus datos frente al Responsable del tratamiento de datos.
- Solicitar evidencia y revocatoria del consentimiento informado.
- Presentar Quejas y Reclamos o ejercer acciones, en este caso INMEL dará respuesta a los requerimientos que realicen las autoridades competentes en relación con estos derechos de los titulares de los datos personales.
- Otorgar autorización para el tratamiento de datos.

## 8. DEBERES DE PERSONAS QUE REALICEN EL ROL DE RESPONSABLES O ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN INMEL

El Responsable del tratamiento de los datos personales es una persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de los mismos. El Encargado es el que realiza el tratamiento de los datos personales por cuenta del Responsable.

Sus deberes y responsabilidades son:

- Informar y garantizar el ejercicio de los derechos de los Titulares de los datos personales.
- Tramitar las consultas, solicitudes y reclamos.
- Utilizar únicamente los datos personales que hayan sido obtenidos mediante autorización, a menos que los mismos no la requieran.
- Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Cumplir las instrucciones y los requerimientos impartidos por la autoridad administrativa competente.

## 9. PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION. TEMPORALIDAD DEL DATO PERSONAL.

En desarrollo de la garantía constitucional de Habeas Data respecto de los derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación y oposición por parte del titular de datos personales, o interesado habilitado legalmente, sus causahabientes y representantes legales, INMEL adopta el siguiente procedimiento:

1. El titular del dato o el interesado en ejercer uno de estos derechos, acreditará esta condición mediante copia del documento pertinente y de su documento de identidad, que podrá suministrar por medio físico o digital. En caso de que el titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante notario. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.
2. La solicitud para ejercer cualquiera de los derechos mencionados deberá hacerse en soporte escrito, sea este físico o digital. La solicitud de ejercicio de los derechos mencionados podrá dirigirse a la dirección principal o al correo electrónico habilitado por INMEL para el ejercicio del Habeas Data. INMEL podrá disponer de otros medios para que el titular de los datos personales ejerza sus derechos.
3. La solicitud para ejercer cualquiera de los derechos mencionados deberá contener la siguiente información:
4. Nombre del titular del dato personal, y de sus representantes, de ser el caso.
5. Petición concreta y precisa de información, acceso, actualización, rectificación, cancelación, oposición o revocatoria del consentimiento. En cada caso la petición deberá estar razonablemente fundamentada para que INMEL proceda como Responsable del tratamiento de datos a dar respuesta.
6. Dirección física y/o electrónica para notificaciones.
7. Documentos que soportan la solicitud.
8. Firma de la solicitud por parte del titular del dato personal.

Si faltare alguno de los requisitos aquí indicados, INMEL así lo comunicará al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud, para que los mismos sean subsanados, procediendo entonces a dar respuesta a la solicitud de Habeas Data presentada. Si

transcurridos dos (2) meses el interesado no presenta la información requerida, se entenderá que se ha desistido de la solicitud. INMEL podrá disponer de formatos físicos y/o digitales para el ejercicio de este derecho y en ellos indicará si se trata de una consulta o de un reclamo del interesado. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción completa de la solicitud, INMEL indicará que se trata de un reclamo en trámite. En la respectiva base de datos (PQR) se deberá consignar una casilla en la que se indique las siguientes leyendas: "Reclamo en trámite" y "Reclamo resuelto".

INMEL, cuando sea Responsable de las bases de datos personales contenidas en sus sistemas de información, dará respuesta a la solicitud en el término de diez (10) días si se trata de una consulta; y de quince días (15) días si se trata de un reclamo. En igual término se pronunciará INMEL cuando verifique que en sus sistemas de información no tiene datos personales del interesado que ejerce alguno de los derechos indicados.

En caso de reclamo, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de (15) quince días, se informará al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de los primeros quince (15) días.

INMEL, en los casos que detente la condición de Encargado del tratamiento informará tal situación al titular o interesado en el dato personal, y comunicará al Responsable del dato personal de la solicitud, con el fin de que éste dé respuesta a la solicitud de consulta o reclamo presentado. Copia de tal comunicación será dirigida al titular del dato o interesado, para que tenga conocimiento sobre la identidad del Responsable del dato personal y en consecuencia del obligado principal de garantizar el ejercicio de su derecho.

INMEL documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los titulares de los datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos, así como las respuestas a tales solicitudes.

Esta información será tratada conforme a las normas aplicables a la correspondencia de la organización.

Para acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de las acciones legales contempladas para los titulares de datos o interesados, se deberá agotar previamente el trámite de consultas y/o reclamos aquí descrito.

Para cualquier queja o reclamo relacionado con protección de datos, el titular podrá contactar al Encargado de la protección de datos de INMEL, a través de los siguientes medios de contacto:



- Dirección física: CALLE 16 A SUR No. 48 -117, MEDELLIN
- Correo electrónico: [inmel@inmel.com.co](mailto:inmel@inmel.com.co)
- Teléfono: 3222218

## 10. PROHIBICIONES

En desarrollo de esta norma de seguridad de la información personal, en INMEL se establecen las siguientes prohibiciones y sanciones como consecuencia de su incumplimiento:

INMEL prohíbe la cesión, comunicación o circulación de datos personales, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del titular del dato o sin autorización de INMEL. La cesión o comunicación de datos personales deberá ser inscrita en el registro central de datos personales de INMEL y contar con la autorización del custodio de la base de datos.

- INMEL prohíbe el acceso, uso, cesión, comunicación, tratamiento, almacenamiento y cualquier otro tratamiento de datos personales de carácter sensible que llegaren a ser identificados en un procedimiento de auditoría en aplicación de la norma sobre el buen uso de los recursos informáticos de la organización y/u otras normas expedidas por INMEL para estos fines. Los datos sensibles que se identifiquen serán informados al titular de los mismos, con el fin de este proceda a eliminarlos; de no ser posible esta opción, INMEL procederá a eliminarlos de manera segura.
- INMEL prohíbe a los destinatarios de esta norma cualquier tratamiento de datos personales que pueda dar lugar a alguna de las conductas descritas en la ley de delitos informáticos 1273 de 2009. Salvo que se cuente con la autorización del titular del dato y/o de INMEL, según el caso.
- INMEL prohíbe el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes menores de edad, salvo autorización expresa de sus representantes legales. Todo tratamiento que se llegare a hacer respecto de los datos de los menores, se deberán asegurar los derechos prevalentes que la Constitución Política reconoce a estos, en armonía con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

El incumplimiento de estas prohibiciones por parte de los empleados de INMEL será considerado como falta grave, que podrá dar lugar a la terminación de la relación laboral. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

El incumplimiento de estas prohibiciones por parte de los proveedores que contraten con INMEL será considerada como causa grave para dar terminación al contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En los contratos con los proveedores, donde el objeto contratado tenga relación con datos personales, se pactará una previsión en relación con los perjuicios que se pueden llegar a ocasionar a INMEL como consecuencia de la imposición de multas, sanciones operativas, entre otras, por parte de las autoridades competentes y como consecuencia del obrar imprudente y negligente del proveedor.

## **11. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

El Oficial de protección de datos será el encargado de la vigilancia y control de la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales, bajo la orientación y lineamientos de la Gerencia de INMEL.

Para la responsabilidad en el adecuado tratamiento de datos personales al interior de INMEL, la empresa definió los cargos de gerencia, subgerencia, direcciones, coordinaciones y algunos cargos administrativos en la sede principal y en los proyectos.

## **12. TEMPORALIDAD DEL DATO PERSONAL.**

En el tratamiento de datos personales que realiza INMEL, la permanencia de los datos en sus sistemas de información estará determinada por la finalidad de dicho tratamiento. En consecuencia, agotada la finalidad para la cual se recolectaron los datos, INMEL procederá a su destrucción o devolución, según el caso, o bien a conservarlos según lo dispuesto en la ley, adoptando las medidas técnicas que impidan un tratamiento inadecuado.

## **13. MEDIDAS DE SEGURIDAD**

En el tratamiento de los datos personales objeto de regulación en esta norma, INMEL adoptará medidas de seguridad físicas, lógicas y administrativas, las cuales se clasifican en nivel alto, medio y bajo, conforme el riesgo que pueda derivar de la criticidad de los datos personales tratados.

En desarrollo del principio de seguridad de los datos personales, INMEL adoptará una directriz general sobre estas medidas, que serán de obligatorio acatamiento por parte de los destinatarios de esta norma.

Es obligación de los destinatarios de esta norma informar a INMEL cualquier sospecha que pueda implicar una violación a las medidas de seguridad adoptadas por la organización para proteger

los datos personales confiados a ella, así como cualquier tratamiento inadecuado de los mismos, una vez tengan conocimiento de esta situación.

En estos casos, INMEL comunicará a la autoridad de control tal situación y procederá a gestionar el respectivo incidente de seguridad respecto de los datos personales, con el fin de establecer las repercusiones jurídicas del mismo, sean estas a nivel penal, laboral, disciplinario o civil

#### 14. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

**Violación de datos personales:** Es el delito creado por la ley 1273 de 2009, contenido en el artículo 269 del Código Penal Colombiano. La conducta prohibida es la siguiente: “El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

**Violaciones de las medidas de seguridad de los datos personales:** Será considerado incidente de seguridad aquella situación que implique una violación de las medidas de seguridad adoptadas por INMEL para proteger los datos personales entregados para su custodia, sea como Responsable y/o Encargado, así como cualquier otra conducta que constituya un tratamiento inadecuado de datos personales en contravía de lo aquí dispuesto o de lo señalado en la Ley. Todo incidente de seguridad que comprometa los datos personales en poder de INMEL será informado a la autoridad de control en la materia.

INMEL comunica a los destinatarios de esta norma el régimen de sanciones previsto por la Ley 1581 de 2012 en su artículo 23, que materializa los riesgos que se asume por un indebido tratamiento de datos personales:

“ARTICULO 23. Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:

- a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.
- b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar.

- c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles.”

La notificación de cualquier procedimiento de investigación por parte de cualquier autoridad, relacionado con el tratamiento de datos personales, deberá ser comunicada de manera inmediata a la Vicepresidencia Legal y Sostenibilidad de INMEL, con el fin de tomar las medidas tendientes a defender el actuar de la entidad y evitar la imposición de las sanciones previstas en la legislación colombiana, en particular las consignadas en el Título VI, Capítulo 3 de la ley 1581 de 2012 antes descritas.

Consecuencia de los riesgos que asume INMEL bien en calidad de Responsable o Encargado del tratamiento de los datos personales, el incumplimiento de esta norma por parte de sus destinatarios, se considera una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato respectivo sin perjuicio de las demás acciones que legalmente procedan.

## **15. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A AUTORIDADES.**

Cuando las autoridades del Estado soliciten a INMEL el acceso y/o entrega de datos de carácter personal contenidos en cualquiera de sus bases de datos, se verificará la legalidad de la petición, la pertinencia de los datos solicitados en relación con la finalidad expresada por la autoridad, y se documentará la entrega de la información personal solicitada previendo que la misma cumpla con todos sus atributos (autenticidad, confiabilidad e integridad), y advirtiendo el deber de protección sobre estos datos, tanto al funcionario que hace la solicitud, a quien la recibe, así como a la entidad para la cual estos laboran. Se prevendrá a la autoridad que requiera la información personal, sobre las medidas de seguridad que aplican a los datos personales entregados y los riesgos que conllevan su indebido uso e inadecuado tratamiento.

**16. RESTRICCIONES EN EL USO DE ESTA NORMA.**

Esta norma de protección de datos personales es para uso exclusivo de INMEL, por tanto, está prohibida su copia, reproducción, distribución, cesión, publicación, traducción y cualquiera otro uso por persona distinta a INMEL.

**17. VIGENCIA**

Esta norma ha sido aprobada mediante decisión adoptada por INMEL, el día 22 de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Nota: Informamos que el mal tratamiento de datos personales podrá constituir evidencia de Incidentes de seguridad y por esa vía, ser prueba.